

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 14 día del mes de Abril de 2022, entre la **FEDERACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, Personería Gremial N° 79, representada en este acto por el Sr. José Alberto FANTINI, en su calidad de Secretario General, y en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y TÉCNICO DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE BERISSO**, lo hace el Sr. Gabriel MUÑOZ; por la otra, la **CAMARA FRIGORÍFICA DE SANTA FE (CAFRISA)** representada por el Dr. Sebastián BENDAYAN BRESER; en representación de la **UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA)** el Cdr. Guillermo GONZÁLEZ y en representación del **CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS Y CAFRA**, el Dr. Mario RAVETTINO; la **CAMARA DE INDUSTRIAS CARNICAS DE ENTRE RIOS**, representada por el Sr. Alberto Berardi:

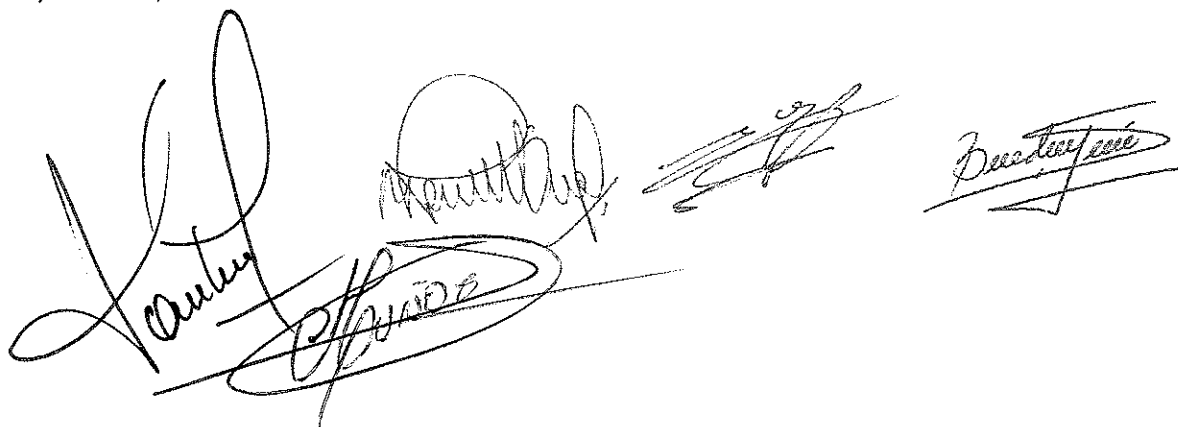
Las partes acuerdan, conforme la legislación vigente, en suscribir el presente **ACTA ACUERDO**, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 747/17 para el personal de Supervisión, Técnico, Vigilancia y Administración de la Carne, comprendido dentro del ámbito de su jurisdicción, con vigencia desde el **01 de Abril 2022 hasta el 31 Enero de 2023** acorde a las siguientes condiciones:

PRIMERO: A partir del **1° de Abril de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2022** se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17, en los términos establecidos en su artículo 6°, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, conforme están identificadas en el **Anexo I** .-----

SEGUNDO: A partir del **1° de Junio de 2022 y hasta el 31 de Agosto de 2022**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17 en los términos establecidos en su artículo 6°, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, conforme están indicadas en el **Anexo II** .-----

TERCERO: A partir del **1° de Septiembre de 2022 y hasta el 30 de Noviembre de 2022**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17 en los términos establecidos en su artículo 6°, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, conforme están indicadas en el **Anexo III** .-----

CUARTO: A partir del **1° de Diciembre de 2022 y hasta el 31 de Enero de 2023**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17 en los términos establecidos en su artículo 6°, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, conforme están indicadas en el **Anexo IV** .-----



QUINTO: El adicional por PUNTUALIDAD y ASISTENCIA determinado por el CCT N° 747/17 en los términos allí convenidos, se establece:

- a) Para el período comprendido entre 1° de Abril de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2022 en \$ 5.870.- mensuales. -----

- b) Para el período comprendido entre 1° de Junio de 2022 y hasta el 31 de Agosto de 2022 en \$ 6.670.- mensuales. -----

- c) Para el período comprendido entre 1° de Septiembre de 2022 y hasta el 30 de Noviembre de 2022 en \$ 7.470.- mensuales. -----
- d) Para el período comprendido entre 1° de Diciembre de 2022 y hasta el 31 de Enero de 2023 en \$ 8.004.- mensuales. -----

SEXTO: Los incrementos que se otorgan a través del presente acuerdo no se trasladaran a los Acuerdos Locales, premios destajos, plus, suma fijas y adicionales, celebrados en el marco del CCT 747/17, asimismo podrán ser negociados en el orden local.-----

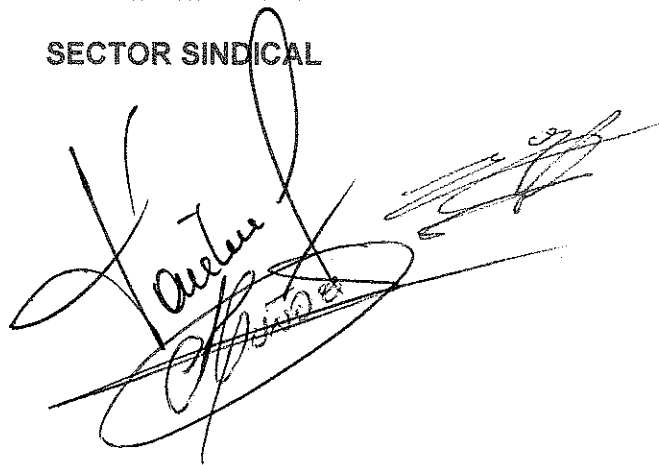
SEPTIMO: Se ratifican los porcentajes por Zona desfavorable fijados por ley. -----

OCTAVO: Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.-----

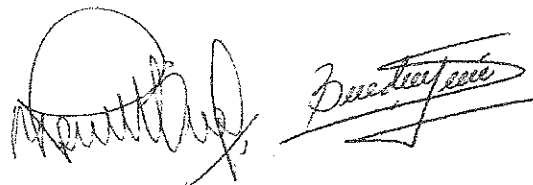
NOVENO: Las partes de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Homologación del presente acuerdo. Asimismo solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546.-----

Leída y RATIFICADA la presente, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.

SECTOR SINDICAL

Handwritten signatures of the Sector Sindical, including a large signature that appears to be 'Lauter' and several other illegible signatures.

SECTOR EMPRESARIO

Handwritten signatures of the Sector Empresario, including a signature that appears to be 'Mauricio' and another illegible signature.

ANEXO I

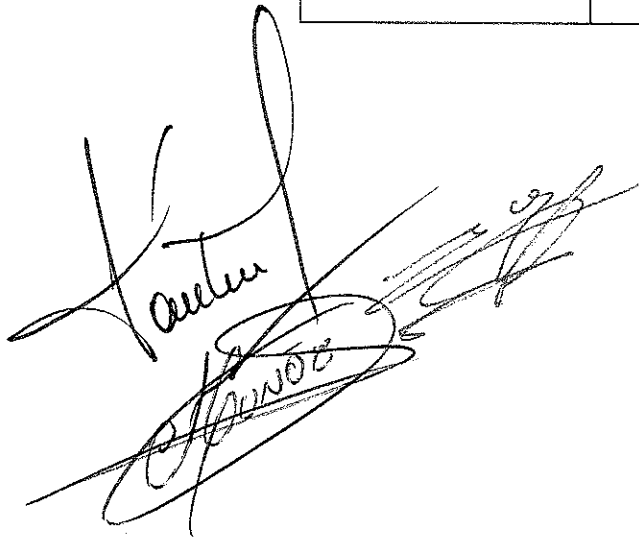
ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2022

	ANEXO I
Supervisores	147.894
Tipificadores	133.327
Técnicos	132.340
Administrativos	125.369
Vigiladores	115.980

ANEXO II - REMUNERATIVO

ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1° DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022

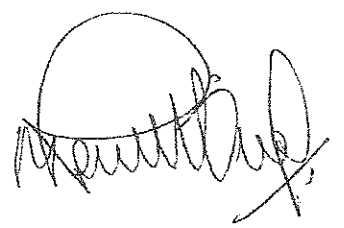
	ANEXO II
Supervisores	147.894
Tipificadores	133.327
Técnicos	132.340
Administrativos	125.369
Vigiladores	115.980



Handwritten signatures and stamps, including the name 'Antonio' and a circular stamp.



Handwritten signature, possibly 'Derecho'.



Handwritten signature.

ANEXO II – NO REMUNERATIVO

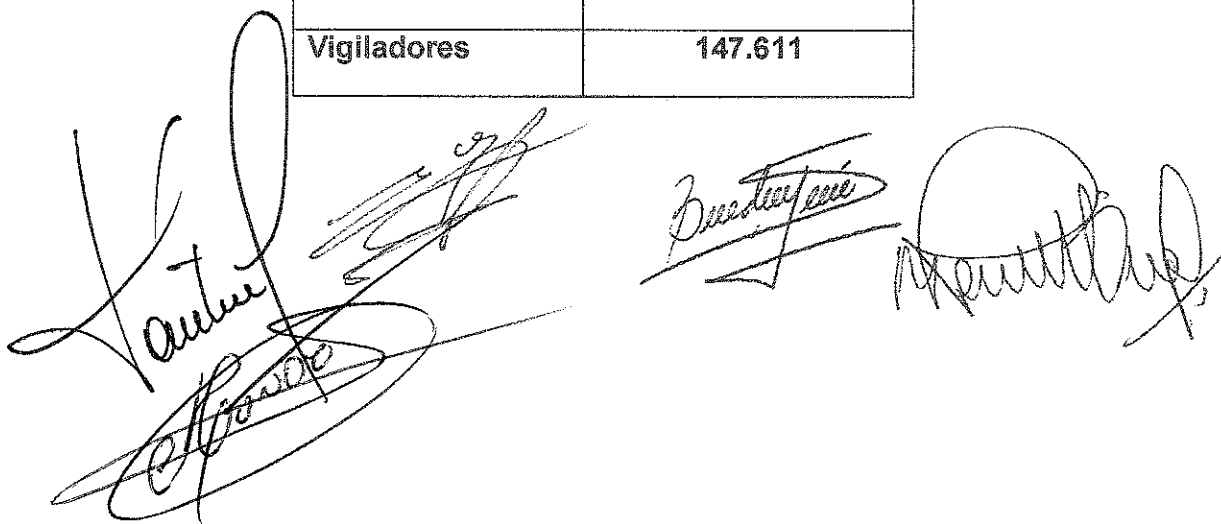
ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1º DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022

	ANEXO II
Supervisores	20.168
Tipificadores	18.181
Técnicos	18.046
Administrativos	17.095
Vigiladores	15.816

ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1º DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

	ANEXO III
Supervisores	188.229
Tipificadores	169.688
Técnicos	168.433
Administrativos	159.560
Vigiladores	147.611



ANEXO IV

ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1º DE DICIEMBRE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023

	ANEXO IV
Supervisores	201.674
Tipificadores	181.809
Técnicos	180.464
Administrativos	170.957
Vigiladores	158.155

